

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.E. Dany Orlando Pérez Ramon y O. vs. Fabio Andrés Gutiérrez Hernández y O. Radicación No. 2018-00248-00.**

Siendo de recibo los argumentos aducidos por el apoderado judicial de los demandantes, quien reasume el poder a él conferido, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, la del día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirán a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

La audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 107 del Código General del Proceso, se adelantará sin solución de continuidad, de modo que las partes y sus abogados deberán reservar el tiempo suficiente para intervenir en ella hasta su culminación, ya que, debido al alto número de pruebas a recaudar, esta podría extenderse hasta por más de cinco (5) días.

Conforme lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, SE ORDENA oficiar a la Dirección de Transito de Bucaramanga para que suministre, a más tardar en los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, la información de contacto reportada por el agente de tránsito número 149, Yesid Villamizar Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía 91.534.182, que figure en su base de datos.

Cítase a la audiencia al Doctor Mario Rondón Vesga, médico legista del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Seccional Santander, para que, en la fecha y hora indicada, comparezca a absolver bajo la gravedad de juramento el interrogatorio que le será formulado acerca de las conclusiones expuestas en la experticia presentada por esa entidad.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos y remítanse de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6bcaa6bc465551719a8a70de526c3fc54a5d3ac90967b9c2122d569c77145b**

Documento generado en 18/02/2022 04:41:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**